

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y
LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MARTÍN DE PORRES LTDA.**

Conste por el presente documento EL CONVENIO interinstitucional que celebran de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, con RUC N° 20154544667, con domicilio legal en el Jr. Gregorio Delgado N° 260, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, debidamente representado por el Alcalde (e) Sr. Ing. VÍCTOR MANUEL NIEVES PINCHI, peruano, mayor de edad, identificado con DNI N° 01162054, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MARTÍN DE PORRES LTDA., con RUC N° 20146809341; con domicilio legal en el Jr. Maynas N° 100, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín debidamente representada por el Presidente del Consejo de Administración Lic. FIDEL ARMANDO BOADA ZAVALA identificado con DNI N° 00953483 y por su Gerente General Econ. ATILIO LUIS CARHUAZ CANTARO identificado con DNI N° 20076490 ambos con facultades inscrita en la Partida Electrónica N° 11001271 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto; a quienes en adelante se les denominará "LA COOPERATIVA", bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Escritura Pública de fecha 14 de marzo de 1963, extendida ante Notario Público de Tarapoto, el encargado Flores Hidalgo, se constituyó la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MARTÍN DE PORRES LTDA, inscrita en la Partida Electrónica N° 11001271 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto.

"LA MUNICIPALIDAD" es una Institución, que brinda servicios públicos de calidad, promueve y fomenta el desarrollo económico y social de la provincia conjuntamente con las diferentes instituciones y organizaciones de la sociedad, fortaleciendo su identidad cultural y desarrollando su medio ambiente para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDO: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR.
- Ley N° 30518 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 010-2014-EF del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 154-2017-MPSM

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes acuerdan suscribir un convenio interinstitucional, a fin de que el personal cesante, activos o servidores administrativos en actividad de "LA MUNICIPALIDAD", pueda adquirir servicios de créditos, los mismos que serán descontados al beneficiario, previa autorización, en la planilla de remuneraciones e incentivos laborales (incentivo único), hasta por un tope máximo del 50% del total de las mismas.

El otorgamiento de los préstamos que apruebe "LA COOPERATIVA", será previa evaluación de la constancia de solvencia económica acreditada por "LA MUNICIPALIDAD". Estos créditos están dirigidos a los trabajadores de "LA MUNICIPALIDAD", que se encuentren en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, lo cual no contempla a los Regidores de la Municipalidades.

San Gregorio Delgado No. 267
Guilla

CUARTO: OBLIGACIONES DE "LA COOPERATIVA"

"LA COOPERATIVA" se compromete a:

- a) Que exista autorización expresa mediante comunicación escrita del beneficiario (prestatario) para el descuento en su remuneración e incentivo mensual.
- b) Tener presente que el trabajador no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 50% del total de la remuneración en su sistema de créditos personales.
- c) Proporcionar mensualmente la nómina de usuarios de crédito con los montos a descontar, mediante listado, CD/diskette a "LA MUNICIPALIDAD", a fin de que el área respectiva de ésta proceda a realizar los descuentos pertinentes.
- d) Respetar los formatos establecidos por el área de informática de "LA MUNICIPALIDAD" para la presentación de la información para los descuentos correspondientes (listado, CD / diskette).
- e) Descargar a los créditos de los socios, los descuentos realizados mensualmente en forma íntegra, a más tardar el tercer día de la recepción del cheque.

QUINTO: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- a) Emitir una constancia de solvencia económica del trabajador solicitante, que acredite su condición laboral.
- b) Registrar la carta de autorización debidamente legalizada y/o autenticada ante fedatario, en la que el prestatario autoriza con carácter irrevocable los descuentos en planilla de sus remuneraciones e incentivo hasta la cancelación total de la deuda contraída con "LA COOPERATIVA".
- c) Descontar a los prestatarios de su planilla de remuneraciones e incentivo, previa autorización expresa de los mismos, debiendo entregar a "LA COOPERATIVA", máximo el último día laboral de cada mes, salvo caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "LA MUNICIPALIDAD".
- d) "LA MUNICIPALIDAD" emitirá un cheque producto de los descuentos, los mismos que deberán girarse a nombre de la "LA COOPERATIVA", en concordancia a la lista de descuentos emita por la misma.
- e) Comunicar a "LA COOPERATIVA" las licencias sin goce de haberes o ceses sin derecho a pensión de los prestatarios, a efectos de realizar la cobranza correspondiente.
- f) En caso de producirse la conclusión del vínculo laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el prestatario, y existe un saldo deudor por concepto de crédito otorgado; "LA MUNICIPALIDAD" procederá a descuento de la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan al trabajador.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de un (01) año, el mismo que comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción, sin embargo podrá ser renovado, previo acuerdo de las partes.

De ser el convenio resuelto por su inoperancia, no se afectarán los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia, por lo tanto los contratos de créditos permitidos

En el presente convenio continuarán con su descuento hasta la total cancelación de la obligación.

SÉPTIMO: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

OCTAVO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efecto en los domicilios consignados en la parte introductora del presente convenio, Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días calendarios.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y /o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscaran ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación Solo fracasos esos esfuerzos, ocurrirá a la vía jurisdiccional.

DÉCIMO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto en el presente convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

DÉCIMO PRIMERO: RENUNCIA A SUS DOMICILIOS

En caso de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial de Tarapoto señalando como domicilio los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que hubiera lugar.

En señal la conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes los suscriben en tres (3) ejemplares igualmente validos; en la ciudad de Tarapoto a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

LA MUNICIPALIDAD

CAC. SAN MARTIN DE PORRES LTDA.
Fidel A. Bogda Zavala
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
LA COOPERATIVA

CAC. SAN MARTIN DE PORRES LTDA.
Ecqn. Willie J. C. Torres Fajardo
GERENTE GENERAL